

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

SÁBADO, 7 DE AGOSTO DE 1965

NÚM. 178

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Administración provincial

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

## CIRCULARES.

Por la Dirección General de Administración Local en fecha 29 de julio último, se ha dictado la siguiente resolución:

«La Instrucción núm. 2 de las publicadas para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio, al regular en su Norma 7. 1, respecto a los funcionarios de Administración Local, la percepción de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, asistencia y derechos de examen, se remite a las disposiciones vigentes en la materia para los funcionarios del Estado.

Tal referencia a una legislación distinta a la peculiar de la Administración Local ha motivado interpretaciones que, ni se ajustan al espíritu del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios del Estado, ni tienen en cuenta la especial organización y régimen de las Corporaciones Locales, entendiéndose además que tales percepciones pueden ser de libre señalamiento sin previa autorización de este Ministerio, cuando ésta se exige para cualquier percepción especial, no delimitada previamente, como previene el artículo 2.º de dicha Ley de Emolumentos en su apartado tres.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Orden de 17 de octubre último, aprobatoria de la Instrucción núm. 2 para aplicación de la Ley 108/1963, y como aclaración de la Norma 7. 1 de la misma, hace saber:

1.º Los acuerdos de señalamiento o concesión de dietas, gastos de transporte y desplazamiento, así como de asistencias y derechos de examen, además de ajustarse a las normas del Reglamento de Dietas y Viáticos vigente para los funcionarios civiles del Estado, quedarán sujetos a las prevenciones contenidas en el número tres del artículo 2.º de la Ley 108/1963 de 20 de julio.

2.º Los acuerdos adoptados, sin acomodarse a las prescripciones que anteceden, deberán entenderse nulos de pleno derecho, conforme a la Disposición final cuarta de la citada Ley».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

León, 4 de agosto de 1965.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

\* \* \*

Por la Dirección General de Administración Local, en fecha 29 de julio último, se ha dictado la siguiente Resolución:

«El artículo 354 de la Ley de Régimen Local, desarrollado por el Decreto

de 26 de julio de 1956, atribuye al Ministerio de la Gobernación con carácter exclusivo la inspección, fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales en todos sus aspectos y en especial el trámite e informe previo de los expedientes relacionados con la vida económica de las mismas en que, por precepto legal, deban intervenir el Ministerio de la Gobernación, los Gobernadores civiles y Delegados de Hacienda.

Y a fin de que las indicadas normas, de inexcusable aplicación por su rango legal, se observen debidamente y se evite cualquier duda al respecto, esta Dirección General ha acordado:

1.º Los expedientes de presupuestos ordinarios, extraordinarios y especiales de las Corporaciones locales, así como los que se originen en virtud de acuerdos sobre imposición de nuevas exacciones, reforma o modificación de las Ordenanzas fiscales, los de operaciones de crédito y demás relacionados con la vida económica de dichas Corporaciones, en los que por precepto legal deban intervenir las Delegaciones de Hacienda, se remitirán en todo caso por dichas Corporaciones, con el oportuno oficio, a los Jefes Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, donde todavía no se halle establecido aquél.

2.º Los Presidentes de las Corporaciones locales, así como los Secretarios, Interventores, Depositarios y demás funcionarios de la Administración Local, deberán cuidar, bajo su responsabilidad, del estricto cumplimiento de lo que se dispone en el número anterior y procurarán mantener con los Servicios y Secciones indicados la relación inmediata y necesaria en todo lo referente a la tramitación e incidencias que afecten a los expedientes en cuestión, al objeto de que aquellas dependencias puedan cumplir debidamente la misión asesora que les está encomendada, tanto en el aspecto jurídico como en el económico.»

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta Provincia y funcionarios afectados.

León, 4 de agosto de 1965.

El Gobernador Civil,

4355

Luis Ameijide Aguiar

### Delegación Provincial de Trabajo

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León,

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.053 del año en curso incoado contra D. Antonio González Martínez, con domicilio en Carretera Circunvalación, Oteruelo, por infrac-

ción de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 30-VI-59, se ha dictado el pasado día 9 un acuerdo, cuya parte dispositiva dice así: «Que procede imponer e impongo a D. Antonio González Martínez, de Oteruelo, la sanción de trescientas pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado D. Antonio González Martínez, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—José Subirats Figueras.

4328 X Núm. 2299.—120,75 ptas

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

## SERVICIO FORESTAL

Año 1965 - 66

Relación de primeras subastas que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, los días 6, 7 y 8 de octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se publicó en el «Boletín Oficial» de Valladolid, el 27 de agosto de 1963.

| TERMINO MUNICIPAL                    | Lote número | NUMERO DE ARBOLES |         | TASACION PTAS.         |                     |                   | Fecha de subasta |
|--------------------------------------|-------------|-------------------|---------|------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
|                                      |             | Maderables        | Leñosos | Madera m. <sup>3</sup> | Leña de tronco est. | Leña de copa est. |                  |
| Santa Cristina de la Polvorosa ..... | 1           | 144               | 16      | 140,987                | 1,6                 | 16,—              | 253.969          |
| San Román de la Vega .....           | 1           | 21                | 1       | 8,113                  | 0,1                 | 2,2               | 5.704            |
| León .....                           | 1           | 727               | 71      | 354,019                | 7,1                 | 79,8              | 434.614          |
|                                      | 2           | 1.000             | 88      | 465,500                | 8,8                 | 108,8             | 559.679          |
|                                      | 3           | 444               | —       | 226,083                | —                   | 44,4              | 275.135          |
|                                      | 4           | 690               | 13      | 758,144                | 1,3                 | 70,3              | 1.251.667        |
|                                      | 5           | 1.294             | 9       | 1.027,116              | 0,9                 | 130,3             | 1.644.708        |
| Vega de Infanzones .....             | 1           | 461               | 39      | 194,955                | 3,9                 | 50,—              | 166.291          |
|                                      | 2           | 911               | 81      | 302,381                | 8,1                 | 99,2              | 215.845          |
|                                      | 3           | 965               | 98      | 337,313                | 9,8                 | 106,3             | 274.482          |
|                                      | 4           | 1.431             | 167     | 447,504                | 16,7                | 159,8             | 274.910          |
|                                      | 5           | 117               | 10      | 34,471                 | 1,—                 | 12,7              | 21.002           |
| Pesquera de Rueda .....              | 1           | 147               | 19      | 49,802                 | 1,9                 | 16,6              | 26.350           |
|                                      | 1           | 1.288             | 67      | 593,992                | 6,7                 | 135,5             | 274.725          |
|                                      | 1           | 783               | 22      | 207,695                | 2,2                 | 76,—              | 187.973          |
| Saldaña de la Vega .....             | 1           | 1.100             | 214     | 212,044                | 21,4                | 131,4             | 171.377          |
|                                      | 2           | 439               | 22      | 186,584                | 2,2                 | 46,1              | 182.424          |
|                                      | 3           | 131               | —       | 76,342                 | —                   | 13,1              | 65.022           |
|                                      | 4           | 11.505            | 3.102   | 675,843                | 31,2                | 146,—             | 113.595          |
|                                      | 5           | 218               | 34      | 67,289                 | 3,4                 | 23,4              | 37.329           |
| Lobera de la Vega .....              | 1           | 417               | 68      | 96,181                 | 6,8                 | 48,5              | 75.161           |
|                                      | 2           | 467               | 118     | 84,204                 | 11,8                | 58,5              | 51.339           |
| Renedo, Santillán, Exconvento .....  | 1           | 866               | 228     | 186,271                | 22,8                | 109,4             | 113.313          |
| La Serna .....                       | 1           | 133               | —       | 48,011                 | —                   | 13,3              | 28.940           |
| Nogal de las Huertas .....           | 1           | 786               | 81      | 206,981                | 8,1                 | 86,7              | 130.392          |
| Población de Soto .....              | 1           | 1.814             | 352     | 297,131                | 35,2                | 216,6             | 166.292          |
| Carrión de los Condes .....          | 1           | 482               | 16      | 181,541                | 1,6                 | 49,8              | 132.147          |
| Torre de los Molinos .....           | 1           | 511               | 114     | 148,183                | 11,4                | 62,5              | 103.099          |
| Villoldo .....                       | 1           | 1.336             | 68      | 282,766                | 6,8                 | 140,4             | 178.269          |
| Manquillos .....                     | 1           | 1.038             | 169     | 217,848                | 16,9                | 120,7             | 142.910          |
|                                      | 2           | 1.112             | 64      | 272,291                | 6,4                 | 117,6             | 198.715          |
| San Cebrián de Campos .....          | 1           | 806               | 51      | 213,460                | 5,1                 | 85,7              | 145.045          |
| Ribas de Campos .....                | 1           | 1.232             | 229     | 338,308                | 22,9                | 146,1             | 242.117          |
|                                      | 2           | 1.325             | 157     | 331,792                | 15,7                | 148,2             | 237.368          |
|                                      | 3           | 1.219             | 171     | 327,465                | 17,1                | 139,—             | 234.232          |

| TERMINO MUNICIPAL       | Lote número | NUMERO DE ARBOLES |         | TASACION PTAS.         |                     |                   | Fecha de subasta |
|-------------------------|-------------|-------------------|---------|------------------------|---------------------|-------------------|------------------|
|                         |             | Maderables        | Leñosos | Madera m. <sup>3</sup> | Leña de tronco est. | Leña de copa est. |                  |
| Melgar de Fernamental   | 1           | 1.213             | 50      | 654,007                | 5,—                 | 126,3             | 753.471          |
|                         | 2           | 896               | 271     | 189,532                | 27,1                | 116,7             | 115.428          |
| Simancas                | 1           | 323               | 323     | 120,525                | —                   | 32,3              | 129.887          |
|                         | 2           | 120               | —       | 83,621                 | —                   | 11,2              | 101.136          |
| Villayuda               | 1           | 158               | 3       | 60,693                 | 0,3                 | 16,1              | 44.169           |
| Lerma                   | 1           | 331               | 22      | 112,633                | 2,2                 | 35,3              | 73.608           |
|                         | 2           | 365               | 5       | 153,302                | 0,5                 | 37,—              | 146.017          |
| Burgos                  | 1           | 952               | 56      | 166,680                | 5,6                 | 100,8             | 84.488           |
| Valverde del Majano     | 1           | 479               | 36      | 430,004                | 3,6                 | 51,5              | 648.173          |
|                         | 2           | 201               | 3       | 120,556                | 0,3                 | 20,4              | 155.728          |
| Zamarramala             | 1           | 130               | —       | 160,856                | —                   | 13,—              | 305.757          |
| Hontanares de Eresma    | 1           | 375               | 165     | 90,556                 | 16,5                | 54,—              | 55.204           |
| Los Huertos de Eresma   | 1           | 519               | 40      | 363,076                | 4,—                 | 55,9              | 487.161          |
|                         | 2           | 268               | 6       | 166,027                | 0,6                 | 27,4              | 214.461          |
|                         | 3           | 33                | 3       | 13,686                 | 0,3                 | 3,6               | 76.686           |
|                         | 4           | 107               | 7       | 69,432                 | 0,7                 | 11,4              | 90.389           |
| Canal de Macías Picavea | 1           | 501               | 23      | 154,489                | 2,3                 | 52,4              | 73.952           |

Día 8 de octubre

Los lotes 4 y 5 de Saldaña de la Vega y 2 de Simancas, deberán estar últimados el día 31 de diciembre de este año. Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las 13 horas del día 5 de octubre, debiéndose presentar en estas oficinas de la Confederación.

Los lotes que quedasen desiertos serán subastados por segunda vez, bajo el mismo tipo de tasación, el día 22 del mismo mes de octubre, pudiéndose presentar pliegos hasta las 13 horas del día 21.

Se proporcionan pliegos y sobres de modelo oficial en estas oficinas.

Valladolid - Agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

4315 X Núm. 2302.—1.575 ptas..

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Administración de Contribución Territorial

#### Normas y modelos relacionados con la Contribución Urbana

La Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de junio de 1965 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio) ha dispuesto que todas las declaraciones de alta o aumento de la capacidad contributiva se presenten en la Administración de Contribución Territorial y que el pago del importe de la liquidación que se practique hasta el fin del ejercicio en que se haya presentado, se realice por ingreso directo en el Tesoro, a cuyo efecto ha dictado las siguientes normas:

#### DECLARACIONES

Todas las declaraciones a presentar por los contribuyentes en relación a esta contribución se efectuarán en impreso triplicado ajustado a modelo oficial, siendo rechazadas de plano las que no reúnan este requisito. Uno de los ejemplares será devuelto, una vez comprobado y sellado, al interesado. Se acompañará siempre el último recibo satisfecho o fotocopia del mismo o, en su caso, manifestación expresa de que no tributa.

#### PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES

Las declaraciones de alta en la contribución y las que produzcan aumen-

to en su capacidad contributiva, se presentarán en esta Administración de Contribución Territorial. Las restantes declaraciones podrán presentarse indistintamente en esta oficina o en los Ayuntamientos de los términos municipales donde radique la finca.

#### PLAZOS

Las declaraciones que se refieren a variaciones de orden económico, dentro del TRIMESTRE NATURAL en que se produzcan.

Las de orden físico que den lugar a aumentos de renta, deberán ser declaradas dentro de los TREINTA DIAS naturales siguientes a la terminación de las obras.

Las de orden jurídico se declararán dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que fuere satisfecho el impuesto sobre sucesiones o transmisiones patrimoniales, o declarada su exención.

#### NOTIFICACION

El presentador se dará por enterado de que en el mismo día del mes siguiente o el primero hábil, de ser éste festivo, se personará en la oficina gestora a conocer el importe de la liquidación, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro de los quince días hábiles siguientes.

#### INGRESO

El ingreso en el Tesoro se efectuará por el contribuyente en la Depositaria de la Delegación de Hacienda, o bien por giro tributario, talón c/c o por

cualquiera de los medios autorizados a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros.

#### SANCIONES

La falta de presentación de las aludidas declaraciones o el no realizarlo dentro de los plazos establecidos, será calificada como infracción tributaria y sancionada con multa de 100 a 15.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

#### IMPRESOS

Los diversos modelos de impresos podrán adquirirse en la Depositaria de la Delegación de Hacienda.

Se encarece a todos los interesados el más exacto cumplimiento de las normas contenidas en la citada Orden Ministerial, al objeto de no verse obligada esta Oficina a la imposición de sanciones.

León, 3 de agosto de 1965.—El Administrador, Antonino Paz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 4339

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, se hace saber que D.ª Rosario Alonso García, ha so-

licitado licencia para instalar en local planta baja sito calle Carretera, en Torre del Bierzo, una industria de venta de Salchicheria y carnes menores.

Cuyo expediente se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal, a fin de que los que pudieren resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar del siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torre del Bierzo, 2 de agosto de 1965. El Alcalde, Angel Raga Nazábal.

4323  Núm. 2295.—120,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios del Sil

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 11 y concordantes del Reglamento de Obras Municipales de 17 de julio de 1924, en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de treinta días y a efectos de reclamaciones, el proyecto de abastecimiento de aguas a Cuevas del Sil, suscrito por el Ingeniero don Félix Pedrosa Carrillo, con sus planos, presupuesto de realización, memoria, y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que servirán de base a la contratación de las obras y cuyo proyecto, con los citados documentos anejos, ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día siete de abril del corriente año.

Palacios del Sil, 28 de julio de 1965. El Alcalde (ilegible).

4281  Núm. 2274.—136,50 ptas.

## Entidades menores

#### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

Don César Alvarez Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado pende cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de León, dimanante del sumario núm. 105 de 1964, por violación contra Pedro Voces Gómez, mayor de edad, casado y vecino de Santalavilla, para la efectividad de las tasas y costas judiciales, en la que se embargó como da la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes.

Una casa en el pueblo de Santalavilla, al sitio de El Barrio, destinada a pajar en su planta baja, de unos treinta metros cuadrados, cubierta de pizarra, linda: frente, Callejo; espalda, Ramiro López; derecha entrando, Antonio

González, e izquierda, Benita Valle, valorada en dos mil quinientas pesetas.

Otra casa destinada a bodega, sita en el mismo pueblo y barrio que la anterior, de unos cincuenta metros cuadrados, linda: frente Callejo; espalda, Antonio Rodríguez, al igual que por la parte derecha entrando, y por la izquierda, Antonio González, tasada en dos mil quinientas pesetas.

Prado al sitio de La Puente, de medir un área, linda: Norte, Primo Rodríguez; Sur, arroyo; Este, Antonio López, y Oeste, Primo Rodríguez, tasado en dos mil pesetas.

Otro prado al sitio de El Galeirón, de medir veinte centiáreas, linda: Norte, camino y Leoncio Vega; Sur, Forgo; Este, Antonio Rodríguez, y Oeste, se ignora, tasado en doscientas pesetas.

Otro prado al sitio de Zufretero redondo, de medir un área, quince centiáreas, linda: al Norte, Sur y Este, monte, y Oeste, arroyo, valorado en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Finca cereal riego al sitio de Las Golondrinas, de medir ocho centiáreas, linda: Norte, Sur y Oeste, camino, y Este, Rogelio Ramos, valorada en quinientas pesetas.

Finca cereal riego al sitio de Magatal, de medir cincuenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, Fermín Voces Gómez; Sur, Callejo; Este y Oeste, se ignora, valorada en trescientas pesetas.

Finca de castaños al sitio de Gombillin, enclavada entre terreno común, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

Viña en las eras o las Cortiñas, de medir ochenta y seis centiáreas, linda: Norte, Antonio González; Sur, Ramiro López; Este y Oeste, común, tasada en cuatrocientas pesetas.

Todos los bienes anteriormente relacionados están enclavados en el pueblo de Santalavilla, Ayuntamiento de Benuza.

Una cría hembra, de unos diez meses, pelo rojo, con cornamenta de unos 5 centímetros, depositada en Tomás Balboa Blanco, vecino de Santalavilla, tasada en tres mil quinientas pesetas, se hace constar que para este semoviente, la subasta es la segunda, por lo que el tipo de tasación será la rebaja del veinticinco por ciento de su precio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día catorce de septiembre y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, pudiendo ceder el remate a un tercero, excepto el semoviente que es la segunda subasta.

Dado en Ponferrada, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

4340  Núm. 2303.—525,00 ptas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 110.044 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4327  Núm. 2304.—52,50 ptas.

#### Comunidad de Regantes de Colle, Llama, Grandoso y Felechas

La Comunidad de Regantes de Colle, Llama, Grandoso y Felechas, convoca a junta general ordinaria a todos los regantes de la misma para el día 22 de agosto de 1965, a las 16 horas, en el sitio de costumbre para tratar de lo siguiente:

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto de gastos de esta entidad.

3.º Ruegos y preguntas.

Colle, agosto de 1965.—El Presidente, Arcadio Aller.

4142  Núm. 2305.—89,25 ptas.

#### Comunidad de Regantes DEL CANAL ALTO DEL BIERZO

Se convoca a todos los interesados a la Junta General extraordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar el día 22 de agosto, a las once horas, en el local del Centro Gallego de Ponferrada, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Examen y aprobación de actividades del periodo de pre-constitución de esta Comunidad.

3.º Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del periodo de pre-constitución.

4.º Examen y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos del año actual.

5.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 30 de julio de 1965.—El Presidente, José Marqués Marqués.

4330  Núm. 2296.—115,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965